

**SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN PARA TARJETA DE CRÉDITO O
DÉBITO CONTRA HURTO, ROBO Y EXTRAVÍO
CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO**

Nombre del contratante de la póliza:	
Tipo de tarjeta:	
Nombre del asegurado:	
Edad del asegurado:	
Número de la póliza:	Número de certificado individual de seguro:
Suma asegurada:	
Vigencia:	

Coberturas. Este seguro incluye las siguientes coberturas:	Prima anual o mensual:
---	------------------------

Planes:

Nombre del beneficiario:	Relación:
--------------------------	-----------

1. COBERTURA.

Este seguro se extiende a cubrir hasta por la suma asegurada del límite del plan de seguro contratado, de las compras de bienes o servicios no reconocidos como consecuencia del hurto, robo o extravío de la tarjeta.

2. EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre:

- a. Los retiros de efectivo realizados y no autorizados por el asegurado y titular de la tarjeta en cajeros automáticos, u otros medios, que, para su activación, requieran de la digitación de un número de identificación personal (PIN).**
- b. Transacciones realizadas por familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad del Asegurado, o de su compañero (a) de hogar.**
- c. En caso de que el Asegurado haya cancelado un servicio prestado por un tercero y cargado como un consumo recurrente; el cual, a pesar de haberlo cancelado, se continúa aplicando a su tarjeta.**

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO.

Para solicitar el pago de cualquier indemnización bajo esta póliza, el tarjetahabiente Asegurado deberá presentar los requisitos para el trámite de reclamos ante el contratante, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario después de ocurrido el siniestro. El plazo señalado en esta cláusula es el establecido por la Aseguradora para verificar las circunstancias del evento y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el reclamo.

El contratante del seguro revisará que los requisitos estén completos y remitirá los documentos a la Aseguradora, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con el fin de que se proceda con el análisis respectivo.

Cuando la Aseguradora revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Asegurado, por medio del contratante del seguro.

La información que deberá presentarse para cada cobertura es la siguiente:

- i. El tarjetahabiente Asegurado deberá presentar:**
 - a. Fotocopia del documento de identidad personal vigente, en los casos que el Contratante no haya remitido previamente dicha fotocopia a la aseguradora.**
 - b. Completar y firmar el formulario de reclamación de la Aseguradora ante el contratante.**
 - c. En caso de que el hurto, robo o extravío de la tarjeta haya ocurrido fuera del territorio de Honduras, se debe presentar fotocopia completa del pasaporte del tarjetahabiente Asegurado o documento migratorio que evidencie su salida de la República de Honduras y la copia de la denuncia interpuesta ante la autoridad competente.**
 - d. Para cargos efectuados en la República de Honduras, deberá presentarse copia de la denuncia interpuesta ante la autoridad competente.**
 - e. Estado de cuenta de la tarjeta que incluya la fecha del evento que da origen al reclamo.**
- ii. El contratante deberá presentar:**
 - a. Carta del emisor de la tarjeta con el resultado de la investigación realizada en el caso.**
 - b. Impresión del registro de bloqueo de la tarjeta.**

- c. Impresión de los movimientos de la tarjeta asegurada que contemple: la información de cada transacción, la fecha, la hora, el monto, el nombre del comercio, nombre del país, número de referencia y número de autorización.

Cualquier indemnización amparada bajo esta cobertura, se pagará al contratante, quien deberá reversar al tarjetahabiente Asegurado todos los cargos objeto del reclamo que haya sido procedente aplicar la cobertura.

No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos, salvo en aquellos casos en que le sea imposible a los beneficiarios la obtención de estos.

En caso de indemnizar las coberturas de esta póliza, si la misma tiene primas pendientes de pago, se deducirán las mensualidades pendientes al mes de ocurrencia del siniestro.

Será responsabilidad de la Aseguradora disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información recibida, sin que esto signifique solicitar requisitos adicionales al tarjetahabiente Asegurado, beneficiarios o al contratante.

4. PAGO DE PRIMA.

El asegurado tendrá la obligación de pagar la prima durante el periodo de vigencia de la póliza, en las fechas convenidas con la Aseguradora, las cuales se harán constar en la presente póliza. Al ser el asegurado el obligado directo frente a la Aseguradora será el único responsable por la falta de pago de la prima.

La primera prima vencerá y será pagada en la fecha de vigencia de cada certificado.

Si la prima no fuere pagada dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, los efectos del contrato cesarán automáticamente treinta (30) días después de la fecha de vencimiento de la prima. A la expiración del plazo referido, la Aseguradora podrá rescindir el contrato o exigir el pago de una indemnización por la falta de pago de la prima correspondiente al primer año, que no excederá del quince por ciento de la prima anual estipulada en el contrato. La rescisión podrá hacerse por medio de una notificación de la Aseguradora dirigida al Asegurado de conformidad con la cláusula de Comunicaciones.

El pago de primas será mensual, pero se podrá estipular en pagos de menor frecuencia, según contrato.

En caso de convenio de pagos fraccionados, la Aseguradora se reserva el derecho de exigir el pago total del saldo pendiente al ocurrir un siniestro total o parcial, amparado conforme las condiciones generales de la póliza.

En caso de producirse un siniestro a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos por la póliza, el asegurado tendrá la obligación de cancelar en su totalidad la prima anual convenida, quedando la Aseguradora facultada para deducir el importe de toda cuota pendiente de pago, del importe de la indemnización que proceda.

5. DECLARACIONES ESPECIALES.

El presente certificado individual de seguro forma parte de la póliza emitida por Seguros e Inversiones Honduras, S.A., y se rige bajo las condiciones generales y particulares de esta, suscrita por el contratante. Seguros e Inversiones Honduras, S.A., hace constar que, al recibir el presente certificado individual de seguro, acompañado de las pruebas fehacientes de la ocurrencia del siniestro durante la vigencia del seguro, PAGARÁ al beneficiario hasta el monto límite de suma asegurada establecido en el presente certificado individual de seguro.

El presente certificado individual de seguro se emite en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma autorizada
<NOMBREFIRMANTE>
SEGUROS E INVERSIONES HONDURAS, S.A.